



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 01648-R-20

Lima, 29 de julio del 2020

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 01842-SG-20 del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, sobre "Lineamientos para la Formación y Desarrollo de Redes de Investigación en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos".

CONSIDERANDO:

Que con Decreto de Urgencia N° 025-2020 publicado el 11 de marzo del 2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional; y con Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional; asimismo, se establece el aislamiento social obligatorio, según los Decretos Supremos 044-2020-PCM, 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM y 083-2020-PCM;

Que mediante Oficio N° 307-VRIP-2020 el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado remite para su aprobación los "Lineamientos para la Formación y Desarrollo de Redes de Investigación en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", que tiene por objetivo proporcionar el marco normativo y las pautas para la formación y desarrollo de Redes de Investigación (RI) en la universidad;

Que actualmente las actividades y los productos de investigación se han diversificado y adquirido importancia, por lo cual se hace necesario que los resultados obtenidos se multipliquen y que el impacto conseguido tenga mayor reconocimiento, en principio, a nivel institucional y luego se expanda a nivel nacional e internacional; para ello el VRIP ha implementado el Sistema de Información de la Investigación de San Marcos (SIIS);

Que vía correo electrónico de fecha 29 de julio del 2020, el Despacho Rectoral autoriza aprobar lo solicitado; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

- 1° Aprobar los "LINEAMIENTOS PARA LA FORMACIÓN Y DESARROLLO DE REDES DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS", según el anexo que forma parte de la presente resolución.**
- 2° Encargar al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Facultades y dependencias respectivas de la universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.**

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa



LINEAMIENTOS PARA LA FORMACIÓN Y DESARROLLO DE REDES DE INVESTIGACIÓN EN LA UNMSM

1. Presentación

El Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), desde el año 2016 ha impulsado la creación y participación de los Grupos de Investigación (GI) como unidades a partir de las cuales se estructura y desarrolla la investigación. Los GI han demostrado ser la organización adecuada de los investigadores para la generación de nuevo conocimiento, formación de recursos humanos calificados, captación de fondos y otros recursos para actividades de investigación, publicaciones y patentes que, sin duda, están fortaleciendo de manera significativa la imagen académica de la UNMSM a nivel nacional e internacional.

Actualmente las actividades y los productos de investigación se han diversificado y adquirido importancia, por lo cual se hace necesario que los resultados obtenidos se multipliquen y que el impacto conseguido tenga mayor reconocimiento, en principio, a nivel institucional y luego se expanda a nivel nacional e internacional; para ello el VRIP ha implementado el Sistema de Información de la Investigación de San Marcos (SII SAN MARCOS).

Si bien se han logrado avances importantes, se necesita promover una mayor interacción de los GI con el fin de construir vasos comunicantes entre investigadores de diferentes disciplinas en la UNMSM y otras instituciones mediante la modalidad de REDES DE INVESTIGACIÓN, para mejorar la gestión efectiva y eficiente del conocimiento y, de esa manera, contribuir con el fortalecimiento de los sistemas de salud, educación, justicia, económicos, ambientales y tecnológicos de nuestro país; aprovechando las capacidades de investigación de las cinco áreas académicas de la UNMSM.

2. Objetivo

Proporcionar el marco normativo y las pautas para la formación y desarrollo de Redes de Investigación (RI) en la UNMSM.

3. Finalidad

Promover la formación de RI, establecer los mecanismos de apoyo, así como de reconocimiento de los productos de investigación que se generen como resultado de las actividades de las RI.

4. Alcances

La presente normativa involucra a los investigadores titulares de los GI interesados en formar parte de las RI, así como a los Vicedecanos de Investigación y Posgrado, Directores de Investigación y al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, además de todas las autoridades, funcionarios y dependencias de la UNMSM que participan en el proceso de reconocimiento y apoyo de las RI y las actividades de investigación.

5. Base Legal

- Ley universitaria 30220
- Estatuto de la UNMSM (Art. 6.i, 43, 123, 124 y 131).

- Directiva de Grupos de Investigación de la UNMSM.

6. Definiciones

- 6.1. Redes de Investigación (RI).** Son asociaciones que se establecen de manera voluntaria, entre GI de la UNMSM, las cuales se extienden posteriormente hacia otros GI externos y/o entidades académicas o de otra naturaleza, que tienen intereses comunes en temas de sus líneas de investigación y de esa manera facilitan el logro de los objetivos y metas. La vigencia de la RI depende de los objetivos que la sustentan. La RI se formaliza ante el VRIP mediante la presentación de un documento de compromiso entre sus integrantes (alianzas, cartas de intención u otros documentos similares), el plan de actividades o proyecto que concluirá en la obtención de productos de investigación y el Acta de constitución de la RI. Las RI pueden ser: temáticas o estratégicas.
- 6.2. RI temática.** Tienen un tema de interés común definido por las líneas de investigación que se complementan para formar redes multi o interdisciplinarias.
- 6.3. RI estratégica.** Tienen como finalidad acercar a los investigadores hacia los gestores del gobierno local, nacional o hacia entidades con funciones similares a nivel internacional; se pueden formar mediante la interacción de los GI con los Centros de Desarrollo Regional de la UNMSM. Las investigaciones de la RI estratégicas contribuirán con las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenido.
- 6.4. Acta de constitución de la RI.** Es el documento que establece los roles y compromisos de los miembros de los GI que integran la RI, describe las responsabilidades respecto al funcionamiento de la RI, su compromiso de proporcionar información que le sea requerida, así como el cuidado en aspectos éticos y legales en las actividades a realizar y sobre los productos que se obtengan. El Acta de constitución contará con información de los investigadores: DNI, ORCID (visible), firma de los miembros que integren la RI y otras que se soliciten.
- 6.5. Registro de RI.** Se realiza con fines de formalizar la existencia de las RI en base a alianzas, cartas de intención u otros documentos similares, que se suscriben entre: investigadores de la UNMSM, estos y otras universidades o instituciones gubernamentales o no gubernamentales. Los mencionados documentos pueden ser específicos sobre las labores de la red o generales. La formalización de la RI ante el VRIP es de responsabilidad y competencia del GI o los GI-UNMSM interesados.
- 6.6. Plan de la RI.** Es el documento en el cual la RI detalla la visión, propósitos, objetivos claros, concisos y evaluables, actividades a seguir para el logro de los objetivos, tareas a ejecutarse y los responsables, cronograma para las actividades a realizar y define los productos esperados.
- 6.7. Informe de actividades de la RI.** Es el documento que describe las actividades realizadas por la RI, se presentará de acuerdo al cronograma propuesto en el Plan de la RI, se acompañará con los productos obtenidos señalados en el mismo. La presentación de Informes es necesaria para mantener la vigencia de la RI.
- 6.8. Coordinador Institucional de la RI.** Es el investigador que coordina las actividades de la RI, y asume la representación de la RI en la Universidad y ante entidades externas. Es el responsable de registrar la RI, y mantener actualizada la información que se solicite acerca de sus actividades y productos logrados.
- 6.9. Investigadores miembros de la RI.** Son miembros de la RI, los investigadores titulares de los GI reconocidos en la UNMSM y los investigadores externos que pertenecen a instituciones que integran la RI.

6.10. Denominación de la RI. La RI tendrá una denominación y el acrónimo respectivo, que deberán ser distintos al de los GI que lo constituyen y al de cualquier otro GI de la UNMSM.

7. Responsabilidades

La UNMSM, como Universidad Mayor de la comunidad universitaria nacional y miembro prominente de la comunidad universitaria internacional, considera su responsabilidad promover la interacción con otras comunidades universitarias mediante la constitución activa de redes de investigación de diverso alcance, empezando con los GI de sus cinco áreas académicas. En ese sentido, tanto en la constitución de las RI, como en su activación y funcionamiento, participan según las responsabilidades de su competencia:

- Vicerrector de Investigación y Posgrado
- Jefe de la Oficina General de Relaciones Internacionales
- Decanos
- Vicedecanos de investigación y Posgrado
- Directores de Unidades o Institutos de Investigación
- Directores de Departamentos Académicos
- Directores de las Escuelas Profesionales
- Directores de las Unidades de Posgrado
- Coordinadores de los Grupos de Investigación
- Coordinadores institucionales de la RI
- Miembros titulares de los Grupos de Investigación

8. Procedimientos para el registro, actualización y cese de una RI

8.1. El registro de la RI se hará en línea a través del sistema de Registro de Actividades de Investigación de San Marcos (RAIS), estará a cargo del Coordinador institucional de la RI, se consignará lo siguiente:

- **Plan de la RI.** Consiste de: Resumen, Propósito, Objetivos, Instituciones participantes, instituciones participantes, GI e investigadores que formarán la RI, descripción de las actividades, productos esperados y cronograma.
- **Acta de constitución de la RI.** Es indispensable que en el Acta se encuentre la siguiente información: Identificación de los participantes, organización de la RI, roles de los investigadores, responsabilidades, firma de adhesión al documento, declaración sobre el compromiso para la difusión y divulgación de los productos de investigación logrados.

8.2. La actualización de la RI se realiza mediante la presentación del Plan de la RI con las características descritas en el inciso 6.6, y con las modificaciones que consideren necesarias. El Acta de constitución se renovará solo si hubiese cambios en cuanto a las entidades que integran la RI.

8.3. El cese de funcionamiento de la RI se podrá establecer en el cronograma. Sin embargo, si el Coordinador Institucional no ha procedido de acuerdo al cronograma presentado o no ha realizado la actualización, el registro no será visible y la RI cesará automáticamente.

Una vez aceptado el registro de la RI, el VRIP informará a las Unidades o Institutos de Investigación de las Facultades participantes.

9. Procedimientos para la adhesión y exclusión

- El Coordinador institucional de la RI gestionará la incorporación a la RI de los investigadores que así lo deseen, mediante un Formato de Adhesión, previo conocimiento de los miembros titulares de la RI.
- Los investigadores titulares o externos de una RI que deseen retirarse de la misma lo harán presentando el Formato de Exclusión al Coordinador institucional de la RI quien procederá a la exclusión en línea. El retiro solicitado y su ejecución se realiza sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos y obligaciones personales que hubiera contraído el solicitante.

10. Atribuciones de la RI

Las RI en la UNMSM tienen las siguientes atribuciones:

- Desarrollar su Plan de Actividades anuales y presentarlo al VRIP.
- Formular por lo menos un proyecto anual con las disciplinas involucradas en la RI.
- Participar en las convocatorias y oportunidades que se presenten ya sea en la universidad y a nivel nacional o internacional para obtener fondos dirigidos a I+D+i.
- Participar en los programas en los que la Universidad lo requiera y representarla en temas específicos para los cuales se solicita su contribución especializada.
- Establecer alianzas estratégicas que faciliten el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- Contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los GI miembros.
- Difundir los resultados de la investigación mediante publicaciones en revistas indizadas, eventos académicos, eventos convocados por entidades estatales o privadas o medios de comunicación *ad hoc*.
- Otras funciones que propicien el cumplimiento de sus objetivos sin afectar las normas de la UNMSM.

En todas las actividades en las que participe la RI o su representante debe destacar a la UNMSM como entidad de filiación de origen.

11. Apoyo a la RI

El apoyo de la UNMSM a las RI consiste en:

- Reconocer las actividades y proyectos de la RI; por lo tanto, la posibilidad de concursar a fondos ofrecidos por la Universidad.
- Avalar la presentación de las RI a convocatorias y oportunidades que se presenten a nivel nacional o internacional para obtener fondos dirigidos a I+D+i.
- Apoyar a las RI en el establecimiento de alianzas estratégicas que faciliten el cumplimiento de sus objetivos y metas.

12. Responsabilidades de las RI sobre los productos de investigación

Las publicaciones, patentes y otros productos que se logren por la actividad de la RI se rigen bajo las normas establecidas en la UNMSM o por lo acordado previamente con las entidades involucradas en la RI.

En los casos en que las alianzas u otro tipo de acuerdos no lo estipulen explícitamente, los productos de investigación se pondrán en acceso abierto; con esta finalidad, los productos de

investigación se depositarán en el repositorio institucional de la UNSMM y de las instituciones participantes. En los casos pertinentes, como patentes, estas serán por lo menos registradas; y otros, como tesis, podrán tener un periodo de embargo no mayor a dos años.

13. Disposición Complementaria

Única.- En el caso que uno o más GI o uno o más de sus miembros titulares, participen en una RI de otra institución (nacional o internacional) el interesado podrá solicitar al VRIP, el registro de su participación presentando el Plan de actividades de la RI, indicando el rol que cumple en la misma y un documento que certifique su pertenencia a dicha RI; asimismo, presentará los productos en los que se evidencie su actividad e incluyan su filiación institucional.

14. Disposición Final

Única. Todo aquello no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por el VRIP.